

INFORME SECRETARIAL, 03 de febrero de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho el proceso Ejecutivo con Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00095-00, informándole que se encuentra vencido el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se encuentra pendiente corregir el yerro del nombre de la persona a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en el auto de fecha 11 de noviembre de 2.020, encontrarse pendiente por designar Curador Ad Litem. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, junio 11 de 2021.

Visto el anterior informe secretarial y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada y vencido el término de fijación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es designar Curador Ad Litem de conformidad con lo prevenido por el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, para ejercer la labor de curaduría, se incurren en gastos de tiempo, papelería y otros, que se causan a medida que el proceso transcurre, el despacho considera procedente un monto como gastos a favor del curador designado.

De otra parte, se observa que en el numeral 1º. del auto de fecha 11 de noviembre de 2.020, tiene error en el nombre de la persona a emplazar, sin embargo, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se incluyó a la demandada RUTH MARIA CERVANTES AURELA en forma correcta, por lo cual se corregirá dicho yerro, tal como lo estipula el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo que el despacho dispone:

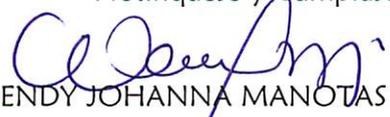
1. Para que represente al demandado RUTH MARIA CERVANTES AURELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.435.852, a la doctora ASTRID MENDEZ SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.763.798 y Tarjeta Profesional No. 90.251 quien puede ser ubicado en la Carrera 44 No. 44-20 Oficina 407, en Barranquilla, Celular 3008110202, correo electrónico: asmendezs@yahoo.com, de conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2. Por secretaría comuníquese la designación, a fin de que informe al despacho la aceptación, a través de mensaje de datos al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar ello de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Fíjese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de gastos de curaduría los cuales serán pagados a favor del curador designado y su pago será debidamente acreditado en el expediente.

3. Consecuencialmente se corrige el numeral 1º. del auto de fecha 11 de noviembre de 2020, en el sentido que la persona a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas es la demandada RUTH MARIA CERVANTES AURELA.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 47 Hoy 15/06/21


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria